



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS “PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III” PARA ENTIDADES PÚBLICAS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Copiapó, 01 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 89**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981; el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 767, de 28 de agosto de 2023, de Rectoría, dirigida a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita que se emita resolución que apruebe el convenio de colaboración y transferencia de recursos “programa habilidades para la vida III” para entidades públicas entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Atacama.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de colaboración y transferencia de recursos “programa habilidades para la vida III” para entidades públicas entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Atacama según se señala a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III  
PARA ENTIDADES PÚBLICAS  
EN MODALIDAD DE RENDICIÓN DE FONDOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 08 de agosto de 2023, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional, Caroline Harder Barrera, ambos con domicilio en calle Juan Antonio Ríos N° 371, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, y la Universidad de Atacama, RUT. N° 71.236.700-8, representada para estos efectos por su Rector Sr. Fortin Aguilera Olivares, ambos con domicilio en Av. Copayapu N° 485, de la comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante “la entidad colaboradora”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, “a través de la entrega oportuna de bienes y servicios”.



Que, la Universidad de Atacama, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 150, y 151, de 1982, del Ex Ministerio de Educación Pública y cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo de las artes, las letras y la ciencia. ✓

**SEGUNDO: OBJETO.**

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar Programa de Habilidades para la Vida III en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verifica dor	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida III
430	8	LICEO POLITÉCNICO BELÉN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
437	5	ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
13146	6	ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS COPIAPÓ	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
13156	3	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
TOTAL		4 ESTABLECIMIENTOS		

 ✓

El Programa Habilidades para la Vida III está destinado a estudiantes desde 7° año básico a 4° año de enseñanza media, cuyo objetivo general es: *“Favorecer que los estudiantes de 7° básico a 4° medio matriculados en establecimientos educacionales priorizados por el modelo multidimensional de JUNAEB en comunas HPV II con riesgo psicosocioeducativo, logren trayectorias educativas exitosas, mediante acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado realizadas en el contexto escolar.”* ✓

**TERCERO: MARCO NORMATIVO.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II-III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, “los Términos de Referencia”-).
- Guías y orientaciones técnicas del programa HPV
- Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.





La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo con los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

#### CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Silvana Ayacura Cancino, encargada regional HPV, casilla electrónica [silvana.ayacura@junaeb.cl](mailto:silvana.ayacura@junaeb.cl)
- Por Universidad de Atacama, Alejandra Vega Álvarez, coordinadora interna HPV, casilla electrónica [alejandra.vega@uda.cl](mailto:alejandra.vega@uda.cl)

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

#### QUINTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

#### SEXTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

#### SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la entidad colaboradora proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N° 6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.



#### OCTAVO: DIFUSIÓN.

La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos. ✓

#### NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

##### A) Incumplimiento de la Universidad de Atacama

- ✓ 1. En el caso que la Universidad de Atacama utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
- ✓ 2. En el caso que la Universidad de Atacama no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
  - b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
  - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la Universidad de Atacama fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la Universidad de Atacama, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la Universidad de Atacama difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la Universidad de Atacama realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la Universidad de Atacama no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la Universidad de Atacama no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que la Universidad de Atacama no presente una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la Universidad de Atacama no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.



En el caso de verificarse la causal contemplada en el numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Universidad de Atacama deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

**DÉCIMO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, JUNAEB aportará el 90% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 10% del costo total del proyecto; proporción que se mantendrá para cada año de vigencia del convenio, conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$88.990.000.-	\$11.400.000.-	\$100.390.000.-

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$88.990.000.-	\$24.140.000.-	\$113.130.000.-

(\*) El presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La primera cuota ascenderá a \$53.394.000.-, equivalente al 60% del monto comprometido por JUNAEB y la segunda, ascendente al monto de \$35.596.000.-, que corresponde al 40% del aporte de cargo de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme solicitud realizada vía oficio, ORD. 149 de fecha 28 de julio de 2023, para este año, el sistema de cuotas será modificado, procediendo al traspaso de recursos en una sola cuota, equivalente al 100% del presupuesto JUNAEB \$88.990.000.-

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.





**DECIMO PRIMERO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS**

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de rendición de fondos, en dos cuotas, según lo consignado en la propuesta presentada por la entidad colaboradora; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, conforme solicitud realizada vía oficio, ORD. 149 de fecha 28 de julio de 2023, para este año, el sistema de cuotas será modificado, procediendo al traspaso de recursos en una sola cuota, equivalente al 100% del presupuesto JUNAEB \$88.990.000.- ✓

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
CONTRA RENDICIÓN	1 AÑO	1 CUOTA	* Fecha del convenio. *Aprobación Informe de Avance.
		2 CUOTA	Fecha convenio Haber presentado la rendición de cuentas de los gastos incurridos a la fecha.
	2 AÑO	1 CUOTA	*Fecha de convenio. *Sin observaciones financieras y técnicas respecto del año anterior. * Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2. * Haber presentado la rendición de cuentas de gastos incurridos a la fecha.
		2 CUOTA	*Fecha convenio. *Aprobación Informe de Avance. Haber presentado la rendición de cuentas de gastos incurridos a la fecha. ✓

\*\*Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por la Directora Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

La entidad colaboradora deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia. ✓

**DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.** ✓

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. ✓

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.



Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N° 30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

##### **12.1 Capacitación.**

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

##### **12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

#### **DÉCIMO QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.



**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. ✓

**DÉCIMO NOVENO: CONOCIMIENTO MODELO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS.** ✓

Las partes declaran como integrante del presente contrato/convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

**VIGÉSIMO: CONOCIMIENTO POLITICA INTEGRAL DE IGUALDAD DE GÉNERO UDA.** ✓

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y el reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N° 234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respeto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

**VIGESIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal de ninguna de las Instituciones.

En consecuencia, éstas no contraen obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva. ✓





UNIVERSIDAD  
DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Departamento de Recursos Humanos

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de doña Caroline Harder Barrera, Directora Regional de la Dirección Regional Atacama de JUNAEB consta en la Resolución Exenta RA 173/81/2023 de fecha 09 de febrero del año 2023 de JUNAEB. ✓

La personería de don Fortin Aguilera Olivares, para comparecer en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 137 de fecha 01 de agosto del año 2022. ✓

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad de Atacama.

CAROLINE HARDER BARRERA  
DIRECTORA REGIÓN ATACAMA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FORLIN AGUILERA OLIVARES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*

ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

FORLIN AGUILERA OLIVARES  
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo  
Distribución  
- Contraloría Interna  
- Secretaría General  
- Depto. De Psicología  
- Decretación  
- Archivo Institucional

VISO  
07 SEP 2023  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA